



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-365-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO**, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, con referencia **MI-007-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con énfasis al activo fijo de la Delegación en Granada, del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia de las actividades de control diseñadas y operadas en la adquisición de activo fijo, de acuerdo al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios de la Delegación en Granada del Ministerio Agropecuario; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la adquisición de activos fijos de acuerdo al sistema de contratación y administración de bienes y servicios de la Delegación en Granada del Ministerio Agropecuario; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en el resguardo, uso y control de los activos fijos, de acuerdo al sistema de contratación y administración de bienes y servicios de la Delegación en Granada del Ministerio Agropecuario; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-365-19

sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La eficiencia y eficacia de las actividades de control aplicadas al Control Interno diseñado para el uso y resguardo del activo fijo asignado a la Delegación del Ministerio Agropecuario en Granada, así como la comprobación adecuada del sistema de registro permanente de sus movimientos en el Sistema Estatal de codificación del activo fijo y Sistema de Bienes del Estado, fue conforme las Normas Técnicas de Control Interno y conforme lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para el registro y control de los bienes de uso, Manual de Políticas y Procedimientos para el levantamiento y actualización de bienes muebles de las Entidades del Estado, de acuerdo al Sistema de Administración de bienes y servicios de la Delegación del Ministerio Agropecuario en Granada. **2)** Las contrataciones de bienes y servicios las realiza el Ministerio Agropecuario a Nivel Central, dichas contrataciones se ejecutan de acuerdo a las Leyes y Reglamentos pertinentes y emitidos por el Ministerio Agropecuario en relación a la Delegación en Granada no realiza compras, esta Delegación solo realiza proceso de solicitud de bienes y servicios, mismos que le son suministrados de acuerdo a las políticas establecidas para cada dependencia organizativa, y **3)** El cumplimiento de las autoridades relacionadas con las leyes y regulaciones que tienen un efecto directo importante en el registro y uso de los activos fijos, bienes mobiliarios, equipos de oficina y la flota vehicular ha sido conforme lo mandatan las leyes y normas establecidas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO**, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, con referencia **MI-007-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con énfasis al activo fijo de la Delegación en Granada, del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio Agropecuario para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-365-19

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López